



SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNQ

Don Fadrique Vicente de Toledo Orosio Moncada Aragon Faraudo Luna Carona Zuniga Seguesen Portugal y Mendocira Marq. de v. Franca dev. rueba de Saluera de los Veley Molina y Martorel, Duque de Fern. Montalto y Bibona Principe. Patrono y de Montalban Conde de Peñararnizo Caltanasetta Solisano Adorno Etclafa na Calatabelota y Ontorbe Vazon de Milili dela Mota de s. Ana s. de Beliche y Sancho Bauxme Señor dela Vazonias de Castelbi de losano Molins de lly y otras en el Princip. de Cathaluña Señor de Cabrera y Ribera Valle de Lodada Coto de Balvoa y de Matilla de Axon de las villas de Mula Alhama y Zibilla de las siete del Rio Atarazora de las Cuebas Portilla y Zurgena del mal paso de San Nicolo y dela Guardia del Campo rotundo de Francavita de los Montes y Bosques del Etna pufidiana v. de Aragon con sus Quixitos de San Vito de Baquero de la Mame de la Ribera de Moncada de las Petralias alta y baja de la Dilato de Calatabutuxo de Fenicia de Moncada de los Montes de Murmiano Adelant. y Capitan r. del Reyno de Murcia Marq. de Villena Alcazar Campo de Montiel y Sierra de Segura Alcaide perp. de los r. Alcazars de las Ciudades de Murcia y Lora Cavallero de Aragon Orosio el Joyson de vno Gentilhombre de Camara de S. M. y su Mag. mayor de

Por quanto a llegado el tpo en que combiene hacer nueva eleccion de officiales de Consejo en mi villa de Molina, y hallo ser a proposito para ello, ordinario de Juan Antonio Arimenez, y Bartholome Galindo. Para Jueces Mathes Puelo y Fran. Cascales, Para Alguacil r. Joachin Albadaleso, Para Alc. de Auenta Asensio Conesa. Para Diputado dela Ribera J. Manin they Para diputado de los pagos que aya desde el Armirno de v. rueba asta el de Murcia y lorgu y de los pagos de la Ontichuela, Fenesares y Campo texar a Pedro Sanz Atergueta. Confiando en la auilidad suficiencia y buenas partes de los susodhos mis vas. y vej. de dha mi villa por el p. de eliso y rrombio a cada vno en el oficio que arriba les queda señalado dandoles poder y facultad para que en ella su Armirno y Jurisd. los puedan usar y exercer por el tpo de mi voluntad. Lo ordeno y mando al Consejo Justicia y Raimt. de dha mi villa les recivan suant. por Dios mio Señor en forma de dño de que bien fey y diligent. usaran los dho oficios guardando Jun. a las p. que ante los Alc. la pidieren conforme las Leyes y Pragm. de los Reynos sin hacer cohecho ni llevar dño de mas riados atendiendo al beneficio, y bien comun de la Republica guardando en todo el Servicio de Dios mio Señor el de S. M. y mio, y otorgar en

